

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE
LA REPÚBLICA

LEY Nº 32294

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 28587, LEY
COMPLEMENTARIA A LA LEY DE PROTECCIÓN
AL CONSUMIDOR EN MATERIA DE SERVICIOS
FINANCIEROS, PARA REGULAR EL INFORME DE
LA DENEGATORIA DE UN CRÉDITO

Artículo único. Incorporación del artículo 2-A en la Ley 28587, Ley complementaria a la ley de protección al consumidor en materia de servicios financieros

Se incorpora el artículo 2-A en la Ley 28587, Ley complementaria a la ley de protección al consumidor en materia de servicios financieros, con la siguiente redacción:

"Artículo 2-A. Informes en denegatoria de créditos
Las empresas del sistema financiero, luego de la evaluación de una solicitud crediticia que deviene en desaprobatoria y solo a pedido del solicitante, están obligadas a informar, de manera expresa, a través de cualquiera de los canales que previamente han puesto en conocimiento del solicitante y que fueron establecidos para comunicarse con él, los aspectos que no permitieron una calificación positiva de la referida solicitud. La excepción a la obligación de brindar dicha información aplica cuando la denegatoria se debe a consideraciones del perfil del solicitante, sustentadas en la aplicación de normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en concordancia con el artículo 85 de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Normativa adicional

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) dictará la normativa adicional para efectivizar el cumplimiento de la modificación dispuesta por la presente ley en el plazo de treinta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2389388-1

LEY Nº 32295

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA FORMULACIÓN
Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO
DE CONTROL DE AVENIDAS E
INUNDACIONES DE LA CUENCA
HIDROGRÁFICA DEL RÍO UCAYALI

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la formulación y ejecución del megaproyecto de control de avenidas e inundaciones en la cuenca hidrográfica del río Ucayali, así como el fortalecimiento de la organización institucional y la capacitación de las autoridades regionales, de las autoridades locales y de los representantes de organizaciones de usuarios, para asegurar el mantenimiento y la preservación de las obras, convocando para ello la participación articulada de los gobiernos regionales y los gobiernos locales circunscritos en la cuenca hidrográfica del río Ucayali, para que prioricen, gestionen y ejecuten los estudios técnicos, proyectos en proceso de selección o los que estuvieran aprobados en el clasificador de responsabilidad funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y cuya finalidad sea el control de avenidas o inundaciones.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2389388-2